

binna Instituto de Investigación Biomédica de Málaga



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)

AYUNTAWIENTO DE MALAGA REGISTRU DE CONVENICES Y PROTOCOLOS 21 MAR. 2019 Nº Orden 23. 49400. 135459/19 INSCRIPCION DEFINITIOA

En Málaga, a 14 de marzo de 2019

sisco de la Torre Prados, actuando en n

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, actuando en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Málaga** (en adelante, Ayuntamiento de Málaga) en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen local, y en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga de fecha 8 de marzo de 2019.

D. Jose Miguel Guzmán de Damas, con DNI en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, FIMABIS), entidad que ostenta la representación legal del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (en adelante, IBIMA), e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número y domicilio social Málaga, en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su Acuerdo.

Las partes intervienen en razón de sus respectivos cargos y se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma del presente acuerdo de colaboración (en adelante, el Acuerdo) y, a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que FIMABIS tiene entre sus fines, recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.







**SEGUNDO.-** Que en el marco del cumplimiento de sus fines fundacionales, con fecha de 23 de julio de 2010 se crea el instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), como instituto de investigación biomédica multidisciplinar de excelencia, en virtud de acuerdo del Patronato y de conformidad con su Acuerdo de creación de 23 de julio de 2010 formalizado entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz y la Universidad de Málaga, teniendo encomendada FIMABIS la gestión y representación legal del IBIMA.

TERCERO.- Que en el marco de los fines fundacionales de FIMABIS, se está llevando a cabo el proyecto "Población obesa metabólicamente sana de edad avanzada: Estudio ómico (Epigenética, metabolómica, metagenómica) y su relación con contaminantes ambientales", (en adelante, el Proyecto) bajo la dirección de Prof. Ricardo Gómez Huelgas, Grupo IBIMA A-06. Diabetes, Obesidad y otros Factores de Riesgo Vascular. Enfermedades Autoinmunes Sistémicas. El objetivo de este estudio es comprobar si la modificación del estilo de vida, mediante la promoción del ejercicio físico y recomendaciones de dieta saludable de estilo mediterráneo (sin restricción calórica), en ancianos OMS se asocia a cambios en la sensibilidad a la insulina y si modifica los patrones epigenéticos y de microbiota intestinal, así como la relación de éstos con contaminantes perfluorados en esta población.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, desarrolla distintos programas e iniciativas orientados a la mejora de la salud y calidad de vida de la población malagueña, que incluyen, sin limitar, las siguientes líneas de actuación:

- Área de Deporte, lleva a cabo el "PROGRAMA CONDICIÓN FÍSICA DE MAYORES", dirigido a personas a partir de 65 años, del municipio de Málaga con los siguientes objetivos:
  - Mantenimiento y mejora de las cualidades físicas básicas, junto con las capacidades coordinativas y el equilibrio
  - Mantenimiento y mejora del estado de salud en general, haciendo hincapié en la movilidad articular y la amplitud de movimiento
  - Mantenimiento y mejora de las cualidades cognitivas (memoria, atención, orientación espacio-temporal...) y fomento de los procesos de socialización.

QUINTO.- Que en el marco de lo dispuesto, y bajo el fin común de mejorar la calidad de vida de las personas mayores, las Partes desean establecer este Acuerdo, en base a las siguientes









# ESTIPULACIONES

## PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo, tiene por objeto regular las relaciones entre los equipos que se designen por las Partes para el desarrollo del Proyecto.

Este convenio de colaboración no afecta a otros proyectos de investigación en los que cada equipo pudiera participar.

#### SEGUNDA.- RESPONSABLES

Los responsables designados por las Partes en el marco del Acuerdo son:

- Por parte del Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga:

Jefa de Sección de Medicina Deportiva.

- Por parte del Grupo de Investigación:

- Dr. D. Ricardo Gómez Huelgas con DNI Cargo: Director de la UGC Medicina Interna del Hospital Regional y Virgen de la Victoria de Málaga. IR del Grupo IBIMA A-06. Diabetes, Obesidad y otros Factores de Riesgo Vascular. Enfermedades Autoinmunes Sistémicas.
- Dra. Dña. María Rosa Bernal López, con DNI \_\_\_\_\_\_ Cargo: Coordinadora de Investigación de la UGC Medicina Interna del Hospital Regional y Virgen de la Victoria de Málaga. Co-IR del Grupo IBIMA A-06. Diabetes, Obesidad y otros Factores de Riesgo Vascular. Enfermedades Autoinmunes Sistémicas.

#### **TERCERA.- FUNCIONES**

Las funciones y tareas a desarrollar por cada Parte, son:

- Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga:

- Informará a los usuarios de la actividad de Condición Física de Mayores de 65 años en las distintas instalaciones municipales, del proyecto y ponerlos en contacto con el Grupo de Investigación FIMABIS.
- Colaborará en el reclutamiento de los sujetos OMS.
- Participará en el seguimiento del estudio y en la divulgación posterior que tengan los resultados







- Cuando sea posible habilitará un espacio en las instalaciones para la realización de la actividad física de los participantes en el estudio, dentro del programa "Condición Física de Mayores de 65 años"
- El equipo de investigación, bajo la dirección del Investigador Responsable:
  - Reclutará a aquellos sujetos obesos Metabólicamente Sanos (OMS) de edad avanzada (65-80 años) que puedan participar en el proyecto "población obesa metabólicamente sana de edad avanzada: Estudio ómico (Epigenética, metabolómica, metagenómica) y su relación con contaminantes ambientales.
  - Colaborará en la actividad física que se impartirá a los participantes con un monitor Licenciado en Educación Física.
  - Difundirá y reconocerá la colaboración del Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga en las publicaciones que se generen vinculadas a esta población de estudio.
  - Informará al Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga de los resultados parciales que se vayan generando.

## CUARTA.- COORDINACIÓN

Para el seguimiento del desarrollo de este Acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por representantes de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Acuerdo, sin que en ningún caso supongan el ejercicio de competencias de los órganos municipales.
- Velar por el correcto desarrollo de las actividades que se realicen de forma conjunta y las necesidades que puedan surgir en la implementación de las mismas.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Evaluar el resultado de la colaboración y difusión.
- Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Acuerdo y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.







#### QUINTA. DURACIÓN

El Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de un año, prorrogable mediante acuerdo escrito entre las partes respetando los límites establecidos por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a respetar el secreto profesional y la confidencialidad respecto a toda la información, trabajos y documentos que para el buen desarrollo del Acuerdo fuese necesario conocer, tanto a lo largo del tiempo de vigencia del mismo, como una vez finalizado éste. Y se consultará y acordará entre las partes cualquier publicación de información o resultados del proyecto.

Constituye obligación especial para las partes asegurar en sus trabajos conjuntos la confidencialidad de los datos, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Así, mantendrán confidencial, incluso después de la expiración del Acuerdo, tanto la información, escrita u oral, y documentación, cualquiera que sea su soporte, físico, digital o de otro modo, que se intercambien las partes, incluyéndose sus empleados, ejecutivos, agentes o cualquier empresa matriz, filial o subsidiaria, como aquella información que se cree entre ellas resultado del desarrollo de las líneas de colaboración estipuladas., conste o no el carácter de confidencial de la información indicado en la misma (la Información, en adelante).

Las partes se comprometen a utilizar la Información únicamente para los fines delimitados en este Acuerdo y a no revelar dicha Información sin el previo consentimiento expreso de la otra parte, así como a hacer cumplir la obligación de confidencialidad a cada uno de sus colaboradores que tuvieren acceso a la Información, los cuales sólo podrán tener acceso a la Información cuando tal acceso venga exigido por los fines del Acuerdo.

Excepciones a la confidencialidad: no habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- Cuando la información recibida sea de dominio público.
- Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.
- Aquella información que deba revelarse por ley
- Aquella información que cualquiera de las partes autorice por escrito a su revelación.

Toda la información intercambiada es propiedad exclusiva de la parte de la que proceda. En consecuencia, ninguna de las Partes utilizará información de la otra parte para su propio uso o un fin distinto del aquí estipulado.







Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, el presente Acuerdo será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

## SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

En particular FIMABIS informa al Ayuntamiento de Málaga de que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE), el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud y/o el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, cuya dirección es calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga.
- Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán /ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Málaga; o mediante correo

6







## **OCTAVA. - CONTROVERSIAS**

Las Partes colaborarán en todo momento de acuerdo con principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de la cooperación entre ambas entidades.

Las Partes se comprometen a solventar, por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación cuantas discrepancias puedan surgir en lo que al cumplimiento de este Acuerdo se refiere. A tal fin, los responsables designados en la cláusula primera, velarán por la interpretación del Acuerdo y la resolución de conflictos, que, en última instancia, se resolverán por la jurisdicción de Málaga.

## NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio de Colaboración no tiene carácter contractual, ni a sus obligaciones resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que se regirá por lo previsto en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las normas administrativas que resulten de aplicación; así como por lo estipulado entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

#### POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA El Alcalde-Presidente

POR FIMABIS El Director Gerente

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo: D. Francisco de la Torre Prados

Fdo: José Miguel Guzmán de Damas

#### DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8/03/2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 14 de marzo de 2010 El Jefe de Servicio del Área luvento Fdo.: Pedro Luis Jiménez Praet